



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2023-00028-00
Accionante: JOHN STEBAN TORRES BALLEEN
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE
SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El señor John Steban Torres Ballen, identificado con C.C. No. 79.651.126, presenta acción de tutela contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición en conexión a la salud.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "03EscritoTutela", "04Pruebas" y "05Anexos".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por JOHN STEBAN TORRES BALLEEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.126, contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "03EscritoTutela", "04Pruebas" y "05Anexos".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
ACCIONANTE: ALEJANDRO TRIANA GARCÍA	johntoba357@gmail.com ;	
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	disan.juridica@buzonejercito.mil.co ; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co ;	
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;	

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo

en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la
Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>03 DE FEBRERO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd4cf896319ab058485959d70eb0ec0db14b99514363651b28ac6b934439e8f**

Documento generado en 02/02/2023 05:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2023-00029-00
Accionante: LEIDY STEFANY GARCÍA FRANCO
Accionado: CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y
MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE
BOGOTÁ – OFICINA JURÍDICA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La Señora Leidy Stefany García Franco, identificada con C.C. No. 1.014.239.713, presenta acción de tutela contra la Oficina Jurídica del Centro de reclusión de mujeres el Buen Pastor -CPAMSM-BOG -, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "03EscritoTutela".

De otro lado, atendiendo el fundamento fáctico de la accionante y como quiera que el CPAMSM BOG es un establecimiento penitenciario perteneciente al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-, se ordena la vinculación del Director de dicho instituto para que rinda informe o aporte las pruebas que considere pertinentes. Adicionalmente, para que vele por el cumplimiento de la orden que se pueda llegar a impartir a través del presente mecanismo constitucional.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por LEIDY STEFANY GARCÍA FRANCO, identificada con C.C. No. 1.014.239.713, contra la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ – OFICINA JURÍDICA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, vinculación que se hará efectiva a través de su Director, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad Para Mujeres de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios

inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "03EscritoTutela".

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	consultoriojuridicoryr@gmail.com;
ACCIONADO: CPAMSM-BOG INPEC	dirección.rmbogota@inpec.gov.co ; tutelas.rmbogota@inpec.gov.co ; quejas.rmbogota@inpec.gov.co ; jurídica.rmbogota@inpec.gov.co ; notificaciones@inpec.gov.co ;

SÉPTIMO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Secretaria

Expediente: 110013337044-2023-00029-00
Accionante: LEIDY STEFANY GARCÍA FRANCO
Accionado: CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ –
OFICINA JURÍDICA
Referencia: ACCIONES DE TUTELA
AUTO

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d58f6b6fed0bd6a7b09ebc42bbe3f6b83965613faa518834ec9fd333f1f2c6**

Documento generado en 02/02/2023 05:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>